

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.920

DALCAHUE, 18 de octubre de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2.221 del 4 de octubre de 2011 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Año 2011" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$3.598.000.- (tres millones quinientos noventa y ocho pesos) a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RCC/AOA/CSV/JBB/HRD/lmo

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Castro a 01 de Septiembre de 2011, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle Blanco Encalada N°324, en la ciudad de Castro, representado por su Director Sr. **Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUN 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 90, en Dalcahue, representada por su Alcalde Don **Alfredo Hurtado Álvarez** Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, manifestado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales

mediante ORD: C 52 N° 2595, en que se informa sobre destinación de recursos de apoyo a la gestión administrativa y de atención de urgencia.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias que permitirán mejorar la calidad de la Atención Primaria de la comuna de Dalcahue:

1.-Contratación de Digitadores, para apoyar la gestión administrativa del Sigges y de registros estadísticos de las atenciones prestadas por los establecimientos de salud municipal; estimándose para ello un sueldo mensual de **\$276.500 (doscientos setenta y seis mil quinientos pesos)**, que calculado para 12 meses alcanza a los **\$3.318.000 (tres millones, trescientos dieciocho mil pesos)**. Se solicita que este recurso pueda apoyar la Gestión en el CESFAM, para este efecto la Municipalidad se compromete a contratar a un funcionario administrativo cuya función será apoyar las actividades del SIGES y con ello separar la actividad del Some del Establecimiento, por lo tanto, el funcionario debe tener conocimientos de computación a nivel de usuario, Word, Excel, ambiente Windows.

El Objetivo primordial que debe cumplir el Digitador/a es:

- Realizar en un plazo no superior a 48 horas el registro de interconsultas de derivación de pacientes GES a otros establecimientos de la red de salud Chiloé, dado que el registro oportuno, disminuye el riesgo de incumplimiento de garantía.
- Entre las actividades específicas se detallan:
 - ✓ Revisar y contabilizar las atenciones de la hoja diaria de Ingresos, controles de prestaciones,
 - ✓ Solicitud de Interconsultas de derivación,
 - ✓ Ingreso de cierre de casos y excepciones de garantías,
 - ✓ Actividades de Coordinación,
 - ✓ Citación de pacientes,
 - ✓ Completar ficha de gestión en la citación de pacientes,
 - ✓ Solicitar Hojas diarias e Interconsultas de atenciones realizadas en Postas Rurales y CECOSF, todos los días, al final de cada ronda de salud,
 - ✓ Revisión permanente y limpieza de las listas de espera.
- Entre las actividades de apoyo una vez realizadas las específicas se sugieren:
 - ✓ Apoyar las Actividades del SOME: Archivos de Ficha, dación de horas,
 - ✓ Apoyar la Inscripción Per cápita,
 - ✓ Digitalar las atenciones de Urgencia y de vacunación,
 - ✓ Contestar teléfonos.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, Evaluación y Control del mismo a través de los registros SIGGES.

Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La mejora esperable respecto a la gestión del proceso, será medido mediante el siguiente indicador:

$\frac{\text{Número de solicitud de interconsultas derivadas a establecimientos de la red Chiloé GES y No GES ingresadas al SIGGES antes de 48 horas}}{\text{Total de solicitudes de interconsulta derivadas a establecimientos de la red Chiloé GES y No Ges durante el período de análisis.}} \times 100$

Durante el año 2011, considerando el proceso de contratación del Digitador, se plantea un tiempo de marcha blanca, de tal manera que este indicador será evaluado al 31 de Diciembre del presente año, mediante reporte SIGGES a la fecha antes mencionada:

1. La meta de cumplimiento del indicador, debe ser del 95 % como mínimo.
2. Frente al incumplimiento del indicador los recursos serán re- asignados a otra comuna que no haya recibido este beneficio, o más aun, a una comuna que se le haya otorgado el beneficio y demuestre eficiencia y cumplimiento superior a la meta planteada.

El énfasis puesto en la contratación de los Digitadores, se fundamenta en la importancia que tiene la digitación oportuna, de las Interconsultas de los usuarios, que son referidos a los Establecimientos de la Red, puesto que la postergación o acumulación de registros, genera pérdidas de tiempos importantes que impiden o retrasan el cumplimiento de las garantías, lo que afecta la calidad y oportunidad de la atención a los usuarios.

2.-Aquisición de Instrumental de Clínico: Con la finalidad de dar apoyo a los establecimientos que prestan atenciones directas a usuarios, se ha determinado la entrega de recursos para la adquisición de esfigmomanómetros digitales a un costo de **\$40.000 (cuarenta mil pesos)** por unidad, considerándose 4 unidades para la comuna de Dalcahue, a distribuir en los boxes de atención del o los establecimientos de la comuna, de preferencia en box de atención de adultos, adultos mayores, cardiovascular y de control pre natal, por un total de **\$160.000 (ciento sesenta mil pesos).**

3.-Instrumental de Urgencia: Con la finalidad de dar apoyo a los establecimientos que prestan atenciones de urgencias se ha determinado la entrega de recursos para la adquisición de:

- **1 Esfigmomanómetros digitales:** para uso exclusivo en el box del Servicio de Urgencia Rural. El costo de este instrumental es de \$40.000 (cuarenta mil pesos) por unidad. Considerando que es un equipo, se transfiere un total de \$40.000 (cuarenta mil pesos).
- **Micro método:** 1 Equipo, para ser usado en el Servicio de Urgencia Rural, cuyo costo se estima en \$20.000 (veinte mil pesos).
- **Oximetría de pulso:** 1 Equipo para ser usado en el Servicio de Urgencia Rural, cuyo costo se estima en \$60.000 (sesenta mil pesos).

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total de **\$3.598.000 (tres millones quinientos noventa y ocho mil pesos)**, para el cumplimiento de las estrategias.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **2 cuotas** : **La primera por un monto de \$1.386.000 (un millón trescientos ochenta y seis mil pesos)**, equivalente al financiamiento de la estrategia citada en el número 1 de la cláusula tercera por cuatro meses y la totalidad de las estrategias 2 y 3 , de la misma cláusula, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda por la diferencia restante y de acuerdo a la evaluación al 31 de Diciembre establecida en el punto 1 de la cláusula tercera y de la certificación de la realización de las adquisiciones del equipamiento y el contrato, lo que debe ser acreditado con el envío al Subdepartamento de APS de la copia del Contrato de trabajo y copia de las facturas de compra del instrumental.

SEXTA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto, de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, podrá renovarse por un periodo posterior al año en curso, mediante un adendum aprobatorio, en caso que la evaluación al 31 de Diciembre 2011, mencionada en la cláusula tercera, así lo permita, la municipalidad lo solicite formalmente antes de su vencimiento y el Servicio lo estime pertinente. Lo anterior es válido sólo para los recursos destinados a la contratación de Digitadores, ya que los recursos destinados a esta estrategia están considerados para 12 meses y dada la fecha en que se harán las transferencias de los recursos, no alcanzarán a ser ejecutados dentro del año.

Sin perjuicio de la renovación del convenio; mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, lo que se hará en conformidad con los resultados del propio programa, las prestaciones que éste incluye, las evaluaciones mensuales obtenidas del SIGGES y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Dirección del CESFAM y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud.



[Handwritten mark]



Asesor Jurídico



**RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE**

[Handwritten signature of Rodrigo Callejas Callejas]